

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA**  
**(Texto: 2018PURB0001)**

1447

**En relación con**

el expediente nº 2018PURB0001 relativo al Proyecto de Urbanización de la Unidad de ejecución del ámbito 6.301 ALARDE.

**Resultando los siguientes hechos:**

-Por parte de la Junta de Concertación del ámbito ALARDE se ha presentado para su tramitación el Proyecto de Urbanización.

Y ello en cumplimiento de la 3ª *Modificación del Plan Especial ámbito 6.3.01: Alarde* (aprobado definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 31/5/2017) y de la *Modificación del Programa de Actuación Urbanizadora de Alarde*, aprobada inicialmente por Resolución de la Alcaldía de fecha el 18/6/2018 (2017PACU0002).

*Se ha emitido informe por la Arquitecto de Planeamiento el que se recoge que debe recordarse que este documento que ahora se informa fue presentado casi simultáneamente a la Modificación del PAU, motivo por el que las condiciones relativas a la urbanización señaladas en el acuerdo de su aprobación inicial quedan reiteradas en el presente Proyecto de Urbanización.*

*Asimismo, señalar que previo a este informe se ha realizado el correspondiente al Área de Movilidad, Vía Pública y Obras, señalando los requisitos que deben completarse para la aprobación definitiva.*

*En la conclusión de este informe se señalan las deficiencias que deben añadirse a las anteriores sin que ninguna de ellas impida la aprobación inicial del presente Proyecto de Urbanización, no obstante lo cual todas las condiciones deberán y pueden ser resueltas y subsanadas de forma previa a su aprobación definitiva del citado Proyecto de Urbanización.*

-Simultáneamente está en tramitación la *Modificación del Proyecto de Reparcelación*, aprobado inicialmente por la Junta de Concertación y sometido por la misma a información pública, por tratarse del sistema de concertación.

**Considerando los siguientes argumentos:**

- En definitiva examinado el documento por los Servicios Técnicos se considera correcto, por lo que se informa favorablemente para su aprobación inicial, siempre y cuando, quede

*condicionada a realizar y presentar, para su aprobación definitiva, un Proyecto Refundido que incluya las modificaciones que se señalan en documento adjunto.*

-De conformidad con lo dispuesto en el artículo 135 de la Ley 2/2006, de 30 de junio de Suelo y Urbanismo, **el desarrollo de la actividad de ejecución** requerirá, entre otros requisitos, la aprobación con carácter previo, del planeamiento urbanístico idóneo, del programa de actuación urbanizadora y de un proyecto de urbanización.

Entre el contenido técnico-urbanístico de los programas de actuación urbanizadora está definir las obras de urbanización que deban realizarse, a nivel de **Anteproyecto** del Proyecto de Urbanización según dispone el Art. 155.b de la misma Ley.

En tanto que el Proyecto de Urbanización según define el art. 194 *son ya proyectos de obras que definen los detalles técnicos de las obras de urbanización.*

Por tanto, del mismo modo que cabe la tramitación simultánea de los planes con los programas de actuación urbanizadora ( Art. 152.3 y 156.8) y constituyendo, en todo caso, dicho programa un Anteproyecto del de Urbanización, cabe igualmente la tramitación simultánea del Programa con el Proyecto de Urbanización, siempre y cuando se apruebe previamente de forma definitiva el Programa de Actuación Urbanizadora y sean coherentes en sus contenidos.

-De conformidad con lo dispuesto en el artículo 194.2 de la Ley 2/2006, de 30 de junio de Suelo y Urbanismo, la ejecución de cualquier obra de urbanización en una actuación integrada requerirá la elaboración de un proyecto de urbanización, su previa aprobación administrativa y su publicación en el boletín oficial del territorio histórico correspondiente.

-De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 196 de la misma Ley, una vez aprobados inicialmente los proyectos de urbanización, se someterá a información pública durante veinte días para que puedan ser examinados y presentadas las alegaciones procedentes, mediante anuncio en el boletín oficial y publicación en el diario o diarios de mayor circulación del territorio histórico correspondiente.

Compete al Alcalde aprobar el Proyecto de Urbanización de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1.j) de la Ley de Bases de Régimen Local.

**A la vista de la documentación obrante en el expediente**

### HE RESUELTO

**1º. - Aprobar inicialmente el Proyecto de Urbanización del ámbito 63.01 ALARDE con sujeción a la siguiente condición y a las condiciones que figuran en anexo adjunto a la presente Resolución.**

*De forma previa a la aprobación definitiva del Proyecto de Urbanización deberá estar aprobado definitivamente Programa de Actuación Urbanizadora.*

*2º - Someter el expediente a información pública durante el plazo de veinte días, mediante publicación de anuncios en el Boletín Oficial de Gipuzkoa y en uno de los diarios de mayor circulación del Territorio Histórico.*

Irun 26 DE JULIO de 2018.

EL ALCALDE,

EL SECRETARIO,

## ANEXO

### 1.- ORDENACION

- Se deben plantear los espacios para la ubicación de los contenedores de residuos urbanos que resultan necesarios para la nueva urbanización.
- En los accesos a garajes previstos en la urbanización, se debe estudiar la posibilidad de mantener la acera elevada respecto del bidegorri y la calzada, realizando el rebaje de acceso en los primeros 50 cm del encuentro entre el bidegorri y la acera.
- El acceso al local comercial situado en la trasera del portal número 5 debe quedar aproximadamente a la cota de la acera en ese punto. Desde el acceso, la acera debe tener ligera pendiente hacia la calzada para que las aguas de lluvia no discurran hacia la fachada del edificio.
- Del mismo modo el jardín que limita con el local comercial mencionado, en la trasera portal número 5, debe tener pendiente hacia la acera y no hacia la fachada del edificio. Siendo conveniente además ejecutar en ese lugar un jardín en talud para rebajar el impacto visual de los muros de semisótano que quedan vistos desde la acera de la calle Alarde.
- No procede la ejecución de vado para acceso de vehículos al local comercial situado en la trasera del portal número 5, debe eliminarse.
- A la altura de los pasos peatonales se debe interrumpir el bidegorri dando continuidad y prioridad al vado peatonal. Además en esos puntos se debe colocar en el bidegorri señalización de limitación de velocidad para los ciclistas de 5 km/h.
- El paso peatonal que cruza la calle alarde al inicio de la calle, debe quedar enfrentado con el itinerario de los peatones que bajan desde la calle Eusebio Pedros Alardeko Generala.
- En los perfiles longitudinales de la red viaria proyectada se deben definir los acuerdos verticales.

### 2.- PAVIMENTACIÓN

- En los rebajes de vados peatonales el bordillo y la contracinta o cuneta deben quedar a la misma cota, sin ningún tipo de desnivel, ni siquiera el del chaflán o zona redondeada de la parte superior del bordillo.



- La franja señalizadora de los pasos peatonales se debe colocar en el sentido longitudinal del paso peatonal.

### 3.- SERVICIOS

- En la nueva red de alumbrado proyectada se debe incluir la renovación de las luminarias del tramo de calle entre avda. Euskal Herria y Alarde en ambos lados de la calzada, para que de esta forma todas las luminarias conectadas a la nueva red sean de tecnología LED.
- En la nueva red de alumbrado las canalizaciones se deben taponar en las arquetas con espuma de poliuretano y todas las conducciones deben disponer de guías.
- El nuevo cuadro de alumbrado debe disponer de un dispositivo de sobretensiones VCheck 4RC de Cirprotec o equivalente y los diferenciales deben ser rearmables.
- Las canalizaciones de los distintos operadores de telecomunicaciones irán por la misma zanja, que disponiendo del número de tubos suficiente para dar cabida a todos, sí tendrá arquetas y acometidas diferenciadas para cada operador.
- Se han previsto en el proyecto la ejecución de las acometidas de agua a los parterres y jardines de la urbanización, pero esta se debe completar con la instalación de conducciones y cableado para una red de riego automática, con su cuadro de mando y sus correspondientes electroválvulas, así como la instalación de aspersores o riego por goteo en función de la plantación a ejecutar en los mismos.

### 4.- URBANISMO

- Se aportará un Plan de Restauración Ambiental y Arbolado en el que se concrete la plantación del nuevo arbolado al que ha quedado obligada la actuación integrada (149 árboles), en el ámbito o en lugar diferente. El mismo tendrá en cuenta el Cuaderno de Trabajo nº 20b de Udalsarea 21: Manual para el Diseño de Jardines y zonas verdes sostenibles en el diseño de las nuevas plantaciones (arbustos y árboles) en las zonas verdes que cumplimentarán el estándar del arbolado.
- La definición en planta de las parcelas edificables A y B será la huella del Anteproyecto.
- La banda de suelo necesaria para el nuevo colector desviado del edificio sito en c/Rataplán nº 5 es de propiedad privada y aún siendo su trazado, ejecución y recepción competencia de Servicios Txingudi S.A, debe reconsiderarse su desvío emplazado propiedad privada con el fin de que transcurra sobre suelo público, o bien, en caso contrario, acreditar un acuerdo (servidumbre de paso o lo que a tal efecto estime oportuno Servicios de Txingudi) con la propiedad del suelo afectado por el desvío del colector.

